



“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 196 -2016-AMPN

NASCA, 03 JUN 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

VISTO:

El expediente N° 4777-2016, presentado por DON FELIX CHURA QUISPE y DOÑA LEONILA CANTORAL CANALES. el escrito ingresado con fecha de fecha 24 de Mayo del 2016, en el que solicitan se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, publicada el 16 de mayo del 2008, se regulo el procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en Municipalidades y Notarias y, por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS de 13 de Junio del 2008 se reglamentó su tramitación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 298-2009-JUS/DNG de 10 de Setiembre de 2008, la Dirección Nacional de Justicia declara procedente y dispone la anotación, de la Municipalidad Provincial de Nasca en el Registro de Municipalidades Acreditadas para llevar a cabo el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, emitiendo el Certificado correspondiente con número de Registro 042;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 077-2016-AMPN de fecha 28 de Enero del 2016, se declaró la Separación Convencional de DON FELIX CHURA QUISPE y DOÑA LEONILA CANTORAL CANALES.

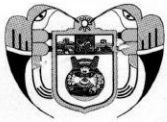
Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 29227 y del Artículo 13° DON FELIX CHURA QUISPE y DOÑA LEONILA CANTORAL CANALES. de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, concordante con el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 077-2016-AMPN, y habiendo transcurrido dos meses de emitida la acotada Resolución, en cumplimiento del Artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, corresponde dictarse la Resolución de Alcaldía que declare la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por Artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
ALCALDE
Ab. Isaac Alejandro Sarmiento Rivera
Resp. del Procedimiento No Contencioso
de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL de DON FELIX CHURA QUISPE y DOÑA LEONILA CANTORAL CANALES. quienes celebraron Matrimonio Civil en la Municipalidad 'Distrital de Ate-Vitarte-Lima, con fecha 21 de Diciembre del 1978; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Póngase en conocimiento de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



TSAGC ASSEMENTAL
Abog. Isaac Alfonso Saltillo Rivera
Res. del Pres. Municipal No. Contencioso
de la Separación Convencional y Divorcio Unipersonal

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE

